



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0176-2024-GM/MDM

Camisea, 30 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N°1612-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 29 de abril de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, ING. EBERT PACCO PUMAHUILLCA, el N°00713-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" dicha autonomía que según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACIÓN, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 1112-2023-GM/MDM de fecha 21 de diciembre de 2023 al momento de emitirse, en el párrafo 7 de la parte considerativa se produjo un error material.

Mediante el Informe N°1612-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 29 de abril de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, ING. EBERT PACCO PUMAHUILLCA, solicita la rectificación por error material de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 1112-2023-GM/MDM y demás actos administrativos vinculadas a ellas;

Que, mediante el Informe N°00713-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM CONCLUYE por PROCEDENTE DECLARAR PROCEDENTE en RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en la parte considerativa y resolutive de RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1112-2023-GM/MDM de fecha 21 de diciembre de 2023 quedando de la siguiente manera:

DICE :

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, modificándose la fecha de entrega de los productos hasta el **25 de febrero de 2023**, por la empresa MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con relación al "Contrato de Bienes N° 61-2023-OA-MDM/LC,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES, BATERIAS E INVERSORES HÍBRIDOS DEL PROYECTO:
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
LA CC.NN DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, modificándose la fecha de entrega de los productos hasta el **25 de febrero de 2024**, por la empresa MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con relación al "Contrato de Bienes N° 61-2023-OA-MDM/LC, "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES, BATERIAS E INVERSORES HÍBRIDOS DEL PROYECTO:
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
LA CC.NN DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO".

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE en RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en la parte considerativa y resolutive de RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1112-2023-GM/MDM de fecha 21 de diciembre de 2023 en cuanto a la **fecha limite de entrega 25 de febrero del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento para que se registre la presente en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado).

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GGAS
OA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCA
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni